CONVENIO DE CONCURRENCIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS ESPACIOS PÚBLICOS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS FÍSICOS DE SALUD, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ.

Intervienen en la celebración del presente Convenio:

1. El GAD Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el **Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri**, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA;

2. El GAD Parroquial de Sayausí, debidamente representado por el **Lcdo. Martín Edmundo Lucero Quito**, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí, a quién en adelante y para efectos de este Convenio se llamará GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ.

Los comparecientes, en las calidades con que comparecen y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente Convenio de Concurrencia con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El numeral 7 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal g del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que constituye competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley; así como la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Por su parte el numeral 2 del Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal b del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El Art. 115 del COOTAD define a las Competencias Concurrentes como aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

El Art. 126 del COOTAD, dispone que *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

El inciso segundo del artículo 128 del COOTAD, dispone que *"El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional"*. Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

El Art. 138 del COOTAD respecto al ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación dispone *"Los gobiernos autónomos descentralizados y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio..."*

El Art. 145 del COOTAD al referirse al ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural, dispone *"A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales"*.

Mediante Oficio Nro. GPS-PRES-2022-0090-O, de fecha 28 de junio de 2022, el presidente del GAD Parroquial de Sayausí, se dirige al ingeniero Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, solicitando en su parte pertinente, ***"Tenemos a bien solicitar la firma de convenio de concurrencia para la reconstrucción del Subcentro de Salud de Sayausí, que será implantado en la Ex Escuela Fray Gaspar de Carvajal. ".***

Las obras y proyectos de infraestructura física y equipamientos de educación de unidades educativas públicas de la parroquia Sayausí, serán ejecutados previa autorización del ente rector a través de convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Concurrencia, tiene por objeto: **EL EJERCICIO CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS ESPACIOS PÚBLICOS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS FÍSICOS DE SALUD,** para la ejecución de obras y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Sayausí, además de las obras y proyectos de infraestructura física y equipamientos físicos de educación, tanto como los estudios y diseños completos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca

1. Coordinar con el GADPR de Sayausí la intervención que esta entidad realice en la ejecución de las obras de infraestructura física, equipamientos comunitarios y espacios públicos; infraestructura y equipamientos físicos de educación públicos de la Parroquia Sayausí.
2. Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de las obras.
3. Realizar el seguimiento, supervisión y control del presente Convenio, a través del Administrador del Convenio delegado mediante memorando N° MEMO-DGPG-0863-2022 de fecha 6 de junio de 2022.

1. Ejecutar las obras de infraestructura física, equipamientos comunitarios y espacios públicos de la Parroquia Sayausí, en estricto cumplimiento a normas técnicas, ambientales y legales de conformidad con el presente convenio.
2. Ejecutar construcción y/o mantenimiento de infraestructura y equipamientos físicos de educación, previa autorización del ente rector, a través de un convenio en sujeción a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto.
3. Ejecutar las obras y proyectos priorizados por administración directa y/o procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
4. Realizar la fiscalización de las obras por administración directa y/o procesos de contratación pública.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí será el responsable de ejecutar las obras de infraestructura física, equipamientos comunitarios y espacios públicos; infraestructura y equipamientos físicos de educación de la Parroquia Sayausí, objeto del presente convenio de concurrencia por administración directa y/o procedimientos de contratación pública previstos en la LOSNCP y su Reglamento General, para lo cual contará con estudios y diseños completos así como con la certificación presupuestaria que corresponda.

El monto del presente convenio será determinado en cada contrato a ejecutarse por el GADPR de Sayausí, de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto referencial de cada proyecto.

Le ejecución de los proyectos estará a cargo del GADPR, por administración directa y/o procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que estarán bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA. – EROGACIONES ECONÓMICAS:

El presente convenio por sí solo, no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de UN AÑO contado a partir de dicha fecha.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

a. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
b. Por cumplimiento de las obligaciones.
c. Por mutua voluntad de las partes.
d. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las Partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
e. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán una acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran expresamente que, con la suscripción del presente convenio y, respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraerán ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del presente convenio estará a cargo del Técnico designado por el GAD Municipal del Cantón Cuenca; y, la Ing. Jessica Estefanía Quezada Duchi, en calidad de técnica del GADPR de Sayausí.

FUNCIONES

a. Realizar el seguimiento mensual, y elaborar un informe final conjunto; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
b. Serán directamente quienes respondan por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el presente Convenio.
c. Entregar el informe ejecutivo mensual, dentro de los primeros quince días de cada mes, del cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni descontextualicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio o una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este convenio como documentos habilitantes los siguientes:
- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Declaración de ética y transparencia
- Informe Técnico de viabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- POLÍTICA ANTISOBORNO

El Lcdo. Martín Edmundo Lucero en su calidad de Presidente del Gad Parroquial de Sayausí declara que se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
Calle Simón Bolívar y Calle Presidente Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca - Ecuador
Teléfono: 4134900.

GAD PARROQUIAL DE SAYAUSI
Cuenca – Azuay.
Teléfono: 2370278
Correo electrónico: junta_sayausí@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente convenio, por estar acorde a los intereses institucionales que representan, para constancia de lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Dado en Cuenca, a los 29 días del mes de julio de 2022

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTON CUENCA

Lcdo. Martín Edmundo Lucero Quito
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ